



0060 -2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 01 FEB 2013

Vistos, el Expediente N° 0134900-2011 y el Informe N° 022-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 05129-2010-DRELM de fecha 20 de setiembre de 2010, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por don Francisco Javier Torres Toledo, Sub Director de la Institución Educativa Pública "Alfredo Rebaza Acosta" del distrito de Los Olivos, contra la Resolución Directoral UGEL 02 N° 3756 de fecha 05 de junio de 2009, emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, que declaró infundado su recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 1777 del 18 de marzo del 2009;

Que, de los actuados se aprecia que la Resolución Directoral Regional N° 05129-2010-DRELM fue notificada el 06 de octubre de 2010, por lo que el recurso de revisión presentado el 25 de octubre de 2010, ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el recurrente señala que con Resolución Directoral UGEL.02 N° 007435 de fecha 31 de diciembre de 2008 fue sancionado con separación temporal de un año sin goce de remuneraciones, sin embargo, posteriormente y en forma arbitraria se emitió la Resolución Directoral N° 1777 de fecha 18 de marzo de 2009 con la cual se amplía los alcances de la primera, disponiéndose su reasignación a otra plaza distinta a la que venía ocupando,

Que, asimismo manifiesta que la ampliación emitida con la Resolución Directoral N° 1777 tuvo su origen en el pedido de aclaración de la Resolución Directoral UGEL.02 N° 007435, presentado por la señora Lilia Carrillo Cotillo de Aguilar; el cual fue planteado en forma extemporánea e irregular al no haberse cumplido con los requisitos de un recurso impugnativo;

Que, finalmente el recurrente refiere que a pesar de tal irregularidad, la Resolución Directoral N° 1777 fue confirmada con Resolución Directoral UGEL 02 N° 3756 de fecha 05 de junio de 2009;

Que, mediante Memorando N° 3479-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER de fecha 29 de noviembre de 2012, el Jefe de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación opina que luego de haberse cumplido con la sanción administrativa impuesta al señor Francisco Javier Torres Toledo, es procedente su reasignación a una plaza distinta a la que ocupaba, por cuanto ésta no constituye una sanción sino una consecuencia de la misma, conforme se evidencia de lo establecido en el artículo



120 del Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED, concordante con el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Profesorado, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2007-ED;

Que, de la misma manera, el artículo 234 del Reglamento de la Ley del Profesorado establece que cuando en el centro de trabajo se produzca situaciones que alteren el clima organizacional propicio, que en todo momento debe existir para favorecer el proceso educativo o el desarrollo de las funciones, se procederá a la reasignación de los que resultan responsables, previo proceso administrativo;



Que, en ese sentido, la ampliación de los alcances de la Resolución Directoral UGEL.02 N° 007435 debe entenderse como una decisión del órgano administrativo competente enmarcada dentro de los alcances de la normatividad antes referida; la misma que ha sido emitida previo proceso administrativo;

Que, en virtud a lo antes expuesto, la Resolución Directoral Regional N° 05129-2010-DRELM ha sido emitida en observancia del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de revisión interpuesto por don FRANCISCO JAVIER TORRES TOLEDO contra la Resolución Directoral Regional N° 05129-2010-DRELM emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.



Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación